



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00002-2022-OSINFOR/01.2

Lima, 07 de enero de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 00101-2021-OSINFOR/05.2.1 del 13 de diciembre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 001312021-OSINFOR/04.2, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas. Igualmente, contempla que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "*Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública*", la cual en su numeral 6.3 señala que las Unidades de Organización que ejercen las funciones de Integridad cuentan con un Oficial de Integridad, quien tiene como función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece. En caso de que no se cuente con una oficina de integridad institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, en el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR no se cuenta propiamente con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, por lo que dichas funciones recaen en la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y:



De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones de Oficial de Integridad del Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración deberá informar semestralmente a la Gerencia General, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**ALEJANDRO ALBERTO ROJAS SARAPURA**  
Gerente General  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR